PLE-TCE-2-11-06-2019

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente; doctor Ángel Torres Maldonado, Vicepresidente; doctora Patricia Guaicha Rivera; doctor Joaquín Viteri Llanga; y, doctor Fernando Muñoz Benítez, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que: *"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad";*

Que, el segundo inciso del artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que la Función Electoral se regirá por los principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la colectividad;

Que, los numerales 10 y 11 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que entre las funciones del Tribunal Contencioso Electoral está la de expedir normas sobre ordenación y trámite de los procesos, así como las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento así como la de determinar su organización;

Que, el literal b del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que una de las atribuciones que tienen las Unidades de Administración del Talento Humano es la de elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión de talento humano;

Que, el artículo 137 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que las Unidades de Administración de Talento Humano tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos. Para el efecto, aplicarán la norma para el diseño, rediseño e implementación de las estructuras organizacionales que emita el Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución 547-05-08-2010, de 05 de agosto de 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 256, de 12 de agosto de 2010, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional pro Procesos del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, mediante Resolución PLE-TCE-392-23-06-2015, de 23 de junio de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 552, de 27 de julio de 2015, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, mediante Memorando Nro. TCE-DAF-2019-0806-M, de 10 de junio de 2019, el magíster Luis Lara Naranjo, Director Administrativo Financiero encargado, remite para conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el Informe Técnico No. TCE-UATH-2019-110, suscrito por el licenciado Manuel Muñoz Fernández, Especialista Contencioso Electoral 1 de la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, respecto del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral considera necesario realizar una revisión integral de los productos y servicios del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se torna imperativo contar con un solo Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos acorde a la normativa legal vigente, que permitan cumplir con la misión, visión y objetivos de este Órgano de Justicia Electoral;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. TCE-UATH-2019-110, presentado por la Dirección Administrativa Financiera, respecto del

Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral; y, consecuentemente, autorizar a la Dirección Administrativa Financiera la elaboración del Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que será puesto a consideración del Pleno del Organismo.

Artículo 2.- Delegar al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal, para que conjuntamente con la Dirección Administrativa Financiera, realicen todas las gestiones necesarias con los Organismos del Estado, para la efectiva implementación y aprobación del Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaria General, hará conocer esta resolución a los señores Jueces y señora Jueza del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; a la Dirección Administrativa Financiera; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Investigación Contencioso Electoral; Dirección de Auditoría Interna, Unidad de Talento Humano, Unidad de Planificación y Unidad de Comunicación.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL